



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2019– 0205

Reunidos los requisitos formales de ley y satisfechas las exigencias establecidas en los artículos 82 y 422 en concordancia con el artículo 430 del C.G.P, el Juzgado Dispone:

1. Librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva en favor de ISABEL CRISTINA VEGA ALVARADO y en contra de DAVID VEGA SANTAMARIA por las siguientes cantidades de dinero:

1.1. Por la suma de \$2.375.000,00, por concepto del capital de las costas de primera y segunda instancia objeto del proceso declarativo.

1.2. Por el valor de los intereses de mora sobre el referido capital calculados a la del 6% anual, a partir del día siguiente a la fecha exigibilidad la obligación y hasta que se efectuó su pago total.

2. Librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva en favor del ISABEL CRISTINA VEGA ALVARADO y en contra de MARÍA CAMILA VEGA ABRIL por las siguientes cantidades de dinero:

2.1. Por la suma de \$2.375.000,00, por concepto del capital de las costas de primera y segunda instancia objeto del proceso declarativo.

2.2. Por el valor de los intereses de mora sobre el referido capital calculados a la del 6% anual, a partir del día siguiente a la fecha exigibilidad la obligación y hasta que se efectuó su pago total.

3. Librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva en favor del PROYECTOS DE INGENIERÍA I & D SAS y en contra de DAVID VEGA SANTAMARIA por las siguientes cantidades de dinero:

3.1. Por la suma de \$2.375.000,00, por concepto del capital de las costas de primera y segunda instancia objeto del proceso declarativo.

3.2. Por el valor de los intereses de mora sobre el referido capital calculados a la del 6% anual, a partir del día siguiente a la fecha exigibilidad la obligación y hasta que se efectuó su pago total.

4. Librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva en favor del **PROYECTOS DE INGENIERÍA I & D SAS** y en contra de **MARÍA CAMILA VEGA ABRIL** por las siguientes cantidades de dinero:

4.1. Por la suma de \$2.375.000,00, por concepto del capital de las costas de primera y segunda instancia objeto del proceso declarativo.

4.2. Por el valor de los intereses de mora sobre el referido capital calculados a la del 6% anual, a partir del día siguiente a la fecha exigibilidad la obligación y hasta que se efectué su pago total.

5. Sobre costas se resolverá oportunamente.

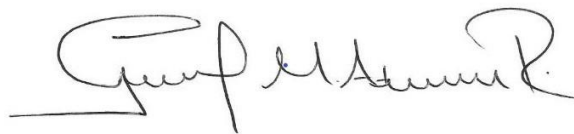
6. Notifíquese a la parte ejecutada **PERSONALMENTE** de conformidad con lo previsto por el artículo 306 del Código General del Proceso y prevengasele de que dispone de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. De conformidad con los artículos 431 y 442 ibídem.

7. Tramítese el presente asunto por la vía del proceso ejecutivo consagrado en los artículos 422 y s.s. del C.G. del P.

8. Líbrese por secretaria comunicación a la DIAN para los efectos previstos en el Estatuto Tributario.

9. Se reconoce personería al doctor **JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ VERA**, como apoderado de la parte ejecutante, de conformidad con lo previsto por el artículo 74 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM